

DIRECTIVA N° 31 -2025-DGP-DRET/ GOB.REG.TACNA

ACTIVIDADES POR EL 204° ANIVERSARIO DE PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL - REGIÓN TACNA 2025

I. FINALIDAD:

Normar y orientar la organización, ejecución y evaluación de las actividades cívico-patrióticas, pedagógicas y culturales que se desarrollarán con motivo del 204° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, en la Región Tacna.

II. OBJETIVOS:

- 2.1. Fomentar actividades que garanticen la formación de los estudiantes en valores cívico patrióticos, democráticos y ciudadanos, expresados en la admiración, respeto y gratitud a los precursores y mártires de la independencia nacional, enmarcados en una cultura de paz.
- 2.2. Promover las manifestaciones culturales de nuestra gran tradición histórica, que nos permita integrarnos y ser orgullosos, aceptando y enalteciendo nuestra diversidad pluricultural que caracteriza a nuestra patria.
- 2.3. Promover la integración, la identidad y conciencia histórica nacional de los estudiantes y comunidad educativa, a través de su participación activa con reflexión cívica y espíritu festivo mediante formas creativas, vivenciales y participativas propias de la cultura tacneña y de la Nación.
- 2.4. Orientar la participación de los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en las ceremonias cívicas patrióticas y actividades culturales.
- 2.5. Contribuir y desarrollar la identidad peruana, el espíritu cívico-patriótico y la conciencia histórico-nacional de la Región Tacna.

III. ALCANCES:

- 3.1. Gobierno Regional de Tacna.
- 3.2. Prefectura Regional Tacna.
- 3.3. Dirección Regional de Educación de Tacna.
 - ✓ Dirección de Gestión Pedagógica.
 - ✓ Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional - OPPMI.
 - ✓ Oficina de Administración.
 - ✓ Oficina de Relaciones Públicas.
 - ✓ UGEL: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.4. Región de la Policía Nacional del Perú – Tacna.
- 3.5. Tercera Brigada de Caballería - Tacna.
- 3.6. Municipalidad Provincial de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre Grohmann.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1. Ley N° 28044 – Ley General de Educación y reglamento.
- 4.2. Ley N° 30102 - Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la Radiación Solar.
- 4.3. Ley N° 27919 - Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.

- 4.4. Decreto Supremo N° 004-2007-IN. Reglamento de organización y funciones de las autoridades políticas.
- 4.5. Decreto Supremo N° 006-2022-IN - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.
- 4.6. Resolución Ministerial N° 086-2024-MINEDU "Norma Técnica para la adopción de medidas preventivas en instituciones educativas públicas y privadas frente a los efectos nocivos a la salud por exposición prolongada a radiación solar, bajas y altas temperaturas u otros fenómenos climatológicos"
- 4.7. R.M. N° 1013-2003-ED. Convenio Ministerial, Educación y Ministerio del Interior.
- 4.8. Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba "Norma Técnica para el Año escolar en instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica para el año 2025"
- 4.9. R.M. 049-92-ED, Convenio Educación – PNP, para desarrollar acciones conjuntas destinadas a la Protección Integral del Menor de Edad Escolar.
- 4.10. R.V.M. N° 0022-2007-ED. "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica"
- 4.11. R.S.G. N° 368-2017-MINEDU "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica; educación técnico-productiva; educación superior tecnológica, pedagógica y artística".
- 4.12. Directiva N° 010-2024-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA Orientaciones para la participación de las instituciones educativas públicas y privadas en actividades cívico-patrióticas y culturales de la educación básica y superior no universitaria 2025 – región Tacna
- 4.13. Directiva N° 083-2012-DGP-DRSET/GOB.REG. TACNA. Recomendaciones sobre el uso correcto de los Símbolos Patrios.
- 4.14. Orientaciones y precisiones para el desarrollo del año escolar 2025 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica de la región Tacna, aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 000076-2025.
- 4.15. Plan Anual de Trabajo 2025, de la Dirección de Gestión Pedagógica – DRET.



V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. Las acciones pedagógicas, cívico - patrióticas y culturales que orientan la presente Directiva, constituyen la práctica y el fortalecimiento de la EBR, EIB, EBA, ETP Y Educación Superior no universitaria; para convivir, participar y deliberar; para ejercer una ciudadanía democrática e intercultural en las aulas e Instituciones Educativas; por lo cual la participación de los estudiantes y docentes es activa en las actividades programadas.
- 5.2. **La semana patriótica en las instituciones educativas se realizará del 21 al 25 de Julio** a nivel de Aula, Institucional, Distrital y Provincial, implementando actividades mediante estrategias creativas con participación de los estudiantes, docentes, padres de familia, gobiernos locales y la población en general.
- 5.3. Las actividades programadas no deberán alterar el desarrollo de las horas efectivas de trabajo pedagógico en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, para contribuir en el proceso de mejoramiento de la calidad educativa y el cumplimiento de las horas establecidas.
- 5.4. Durante el mes de julio **los estudiantes y docentes de las Instituciones Educativas asistirán portando en el pecho una escarapela nacional**, como símbolo de nuestro aniversario patrio.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. Actividades internas, enmarcados específicamente en la celebración de Fiestas Patrias, a nivel de aula e institucional, se sugiere realizar las siguientes actividades:

- ✓ Charlas
- ✓ Declamaciones
- ✓ Poesías
- ✓ Periódicos murales
- ✓ Escenificaciones teatrales
- ✓ Dibujo y pintura
- ✓ Danzas y bailes propios de nuestro país
- ✓ Ambientación de aulas
- ✓ Ambientación de la Institución Educativa
- ✓ Visitas a lugares históricos y/o turísticos
- ✓ Eventos de estudio de la realidad peruana y
- ✓ Otros alusivos a la fecha.

6.2. Las UGEL, están facultadas para realizar concursos alusivos a la fecha y/o desfile cívico patriótico en su jurisdicción, de ser el caso; deben tener en cuenta La DIRECTIVA N° 10-2025-DGP-DRET/ GOB. REG.TACNA, incidiendo en lo siguiente:

Las delegaciones escolares deben estar conformadas de la siguiente manera:

- Escolta (06).
- Estandarte (01).
- Estado Mayor (03).
- Gallardetes oficiales (DRET, UGEL, Policía Nacional, 3ra Brigada de Caballería).
- Brigadier de Sección (01).
- Sección de 9x5 estudiantes (45).

El programa de Izamiento del Pabellón Nacional en las plazas cívicas e Instituciones Educativas a nivel regional, se debe caracterizar por la puntualidad y eficacia de acuerdo al siguiente orden:

- Honores de llegada a la autoridad de mayor jerarquía (Ver D.S. N° 004-2007-IN).
- Saludo a las escoltas de las delegaciones participantes.
- Izamiento del Pabellón Nacional, en la cual se entonará en forma obligatoria: "Marcha de Bandera".
- Izamiento de la Bandera de Tacna, entonando el "Himno 28 de agosto" o la bandera del distrito o provincia al cual pertenecen.
- Encendido de la Lámpara Votiva.
- Himno Nacional del Perú; los estudiantes se llevarán la mano derecha a la altura del corazón.
- Breve mensaje sobre la efeméride de la independencia nacional, máximo cinco minutos.
- Himno a Tacna, provincia o distrito según corresponda.
- Desfile.

El conocimiento y entonación de los himnos y marchas es OBLIGATORIO de todos los estudiantes y docentes que asisten a la ceremonia cívico-patriótica.

El desplazamiento de las delegaciones para el desfile será a los acordes de la marcha "Mi Patria y Bandera" de Federico Barreto Bustíos.

El orden de participación en el desfile escolar es de la siguiente manera:

- Instituciones Educativas del nivel Inicial.
- Instituciones Educativas del nivel Primaria.
- Instituciones Educativas del nivel Secundaria.
- CETPROS.
- Institutos Superiores Tecnológicos y/o Pedagógicos.

La ceremonia empezará a las 09:00 hrs. (HORA EXACTA), fomentando la responsabilidad y puntualidad, y no deberá excederse de 60 min.

Está terminantemente prohibido el uso de horas efectivas de clase para ensayos de desfiles escolares.

LOS DIRECTORES TOMARÁN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA:

- El uso de sombrero con ala ancha como parte del uniforme escolar que protege el rostro, cabeza, las orejas y el cuello.
- No exponer a los estudiantes directamente a la radiación solar desde las 10:00 a 16:00 hrs. y/o tomar todas las medidas de protección, Si es inevitable la exposición, se recomienda utilizar protectores solares (bloqueadores).
- No exponer a niños menores de 6 años al sol, deben estar en permanente movimiento, evitando que se queden estáticos mucho tiempo.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

- 7.1. La UGEL: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre son responsables de promover las actividades programadas en la presente directiva en su jurisdicción, de acuerdo a sus características locales, en coordinación con los Comités Cívicos Patrióticos y gobiernos locales, debiendo informar oportunamente.
- 7.2. El personal directivo, docente, administrativo y auxiliar de educación, que conduce la delegación escolar, tienen la responsabilidad del desplazamiento y emplazamiento a las plazas donde se desarrollará las actividades cívico - patrióticas, así como velar por su seguridad, integridad física y moral de los estudiantes, bajo responsabilidad del/la Director/a.
- 7.3. Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET.

Tacna, junio del 2025

DISTRIBUCIÓN

- ✓ 04 UGEL
- ✓ DIRECCIÓN
- ✓ MESA DE PARTES
- ✓ NUMERACIÓN Y ARCHIVO
- ✓ RELACIONES PUBLICAS/DRET

YAMT/D.DRET
LELL/S/D.DGP
MRHR/E.EF



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

Resolución Directoral Regional N° 001568

Tacna, **03 JUL 2025**

Visto, el informe N° 053-2025-EEF-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario normar y orientar la organización, ejecución y evaluación de las actividades cívico-patrióticas, pedagógicas y culturales que se desarrollarán con motivo del 204° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, en la Región Tacna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba "Norma Técnica para el Año escolar en instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica para el año 2025"

Que, mediante la directiva N° 31 – 2025 – DGP – DRET / GOB. REG. TACNA, se establecen las ACTIVIDADES POR EL 204° ANIVERSARIO DE PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL - REGIÓN TACNA 2025.

Que, de conformidad con la ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento, D.S. N° 011-2012, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED; DS. N° 005-2002-ED, Resolución Suprema N° 204 -2002-ED, "Normas que aprueban el ámbito Dirección Regional de Educación de Tacna y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local" y en uso de las facultades conferidas por el DS. 015 -2002 – ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2025-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 31-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada "ACTIVIDADES POR EL 204° ANIVERSARIO DE PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL" - REGIÓN TACNA 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica, Unidad Funcional de Tramite Documentario y Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre; para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión a través de la UGEL: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA
Hago llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y cumplimiento.

Tacna.

03 JUL 2025



BULLICIONARE BERNABE
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
TACNA

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

PROF. YURI ALFREDO MEJIA TANG
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

TACNA

YAMT/D DRET
LELLS/D DGP
MRHR/E EF